



RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO I

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Documentación a Presentar por el Solicitante | | |

**NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS A REALIZAR OBRAS
DENTRO DE LA ZONA DE CAMINOS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TRIPPLICADO EN LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA DVR QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE LA RUTA (Ubicando la zona de obra y su Km en la ruta afectada)



NOTA: TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR FIRMADA EN ORIGINAL EN SUS TRES JUEGOS POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO. NO SE ACEPTARÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, FOTOCOPIAS NI ESCANEOS.

Consta de cuatro partes:

A) PARTE LEGAL:

- A.1) Pedido de la Empresa para autorizar obras firmado por solicitante y Representante Técnico (Anexo II).
- A.2) Orden de Trabajo o encomienda profesional del Colegio o Consejo correspondiente, en la que se designe al Representante Técnico habilitado para las obras que deban ejecutarse conforme a las Leyes Provinciales "G" N° 442 y "G" N° 3.198.
- A.3) Constancia de la matrícula al día expedida por el Colegio Profesional correspondiente.
- A.4) Para el caso de que el solicitante resulte ser contratista de las obras, presentación de un comprobante de la repartición o propietario contratante que le encomiende ejecutar la obra o que lo faculte a petitionar la autorización y copia del contrato de Locación de Obra suscripto entre la empresa solicitante y el contratante.
- A.5) Los firmantes de cada documento, normas y planos deberán acreditar sus firmas con los poderes respectivos.
- A.6) En caso de tratarse de una empresa unipersonal, presentar Constancia de Inscripción de la AFIP.
- A.7) Para accesos o entubados, comprobante que acredite que el solicitante es propietario del inmueble, expedido por autoridad competente (Certificado de Dominio de no más de 120 días de expedido).
- A.8) Poder del firmante del Acta de Compromiso.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO I

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Documentación a Presentar por el Solicitante | | |

B) NORMAS:

Las mismas deberán ser completadas y firmadas en original y por triplicado por el responsable de la empresa y el Representante Técnico, incluyendo:

- B.1) Acta de Compromiso firmada por la Empresa prestataria del servicio o Propietario (firmante con Poder que lo habilite a rubricar la documentación) (Anexo V).
- B.2) Declaración del Autorizado firmada por el Representante Técnico y el apoderado de la empresa (Anexo VI).



C) PARTE TÉCNICA:

La misma deberá estar aprobada y visada por el Colegio Profesional correspondiente, como se indica en las Leyes Provinciales "G" N° 442 y "G" N° 3.198 (Art. 8° y 10°).

Además de enviarse en forma física, deberá remitirse un archivo PDF del punto C.1) y archivos DWG de los puntos restantes, en la forma que indique la Delegación de la DVR a través de la cual se tramita el permiso.

- C.1) Memoria Descriptiva de las obras y su finalidad estimando el plazo de ejecución. Proyecto de la obra en zona de camino.
- C.2) Plano de ubicación de la obra en zona de camino y/o cruce de calzada, preferentemente georreferenciado, indicando escala, norte, número de ruta y progresiva y cualquier información que ayude a la localización, según normas a cumplimentar.
- C.3) Planos de detalle de obras a construir, en escala adecuada y debidamente acotados (distancias, elevaciones, etc.), según normas a cumplimentar (Poligonal de la obra relacionada al eje de la ruta actual, o a la mensura de afectación del camino).
- C.4) Planta y corte para instalaciones aéreas y subterráneas, en escala adecuada, con determinación de altura o profundidad de colocación con relación al terreno natural, borde superior de calzada en su eje o soleras de desagües (redes existentes sondeadas y línea de alambrado existente).
- C.5) Según el tipo de obra, podrán ser requeridos mediante la Delegación correspondiente, otros documentos técnicos, tales como: Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Planos Especiales, etc.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO I

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Documentación a Presentar por el Solicitante | | |

D) PARTE ARANCELARIA:



- D.1) Planilla de Aranceles expedida por la Delegación correspondiente, firmada por el Jefe de la Delegación y el Solicitante, que será facilitada por la Delegación una vez cumplimentada la documentación de los puntos A, B y C.
- D.2) Comprobante de pago de los Aranceles por tramitación del permiso e inspección en la Delegación a través del cual se tramita la autorización.

NOTAS:

- 1. Deben presentarse 3 (TRES) juegos COMPLETOS (toda la documentación detallada anteriormente, legal, normas, técnica y arancelaria), firmados y con sello o aclaración de firma, en original por el responsable de la empresa y el representante técnico. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia fotocopias ni escaneos.**
En caso de que el Representante Técnico y el Apoderado de la empresa sean la misma persona, se deben colocar los dos sellos debajo de la firma, salvo el caso en el que estén especificadas en el mismo sello las dos figuras.
- 2. La delegación que reciba dicha documentación hará la **certificación del cumplimiento** de cada punto exigido, analizará la factibilidad del emplazamiento de la obra y, si se encuentra todo completo, **emitirá la planilla de aranceles** indicada en el punto D.1.**
 - o El Solicitante podrá realizar el pago una vez emitida dicha planilla. Luego deberá presentarla junto con el Comprobante de Pago indicado en el punto D.2 firmado por triplicado a la Delegación, quien elevará a la Sede Central los documentos técnicos y legales para iniciar el Expediente respectivo.

IMPORTANTE: Desde la Sede Central de la DVR se devolverá la documentación que no cumpla con todos los puntos detallados en la presente lista de requisitos, tanto para las partes A, B, C y D (Legal, Normas, Técnica y Arancelaria).



RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO I

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Documentación a Presentar por el Solicitante | | |

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (mínima exigida):

| | SI | Observaciones |
|--|----|---------------|
| <u>A) PARTE LEGAL POR TRIPLICADO EN ORIGINAL</u> | | |
| A.1) | | |
| | | |
| A.2) | | |
| A.3) | | |
| A.4) | | |
| A.5) | | |
| A.6) | | |
| A.7) | | |
| A.8) | | |
| <u>B) NORMAS POR TRIPLICADO EN ORIGINAL</u> | | |
| B) | | |
| | | |
| B.1) | | |
| | | |
| B.2) | | |
| <u>C) PARTE TÉCNICA POR TRIPLICADO EN ORIGINAL</u> (visada por el Colegio Profesional correspondiente) | | |
| C.1) | | |
| C.2) | | |
| C.3) | | |
| C.4) | | |
| C.5) | | |
| | | |
| <u>D) PARTE ARANCELARIA</u> | | |
| D.1) | | |
| D.2) | | |

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO II

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Solicitud de la Empresa para Ejecución de Obras | | |

Por la presente, la empresa:.....
CUIT/CUIL:.....
 con domicilio en la calle..... de la ciudad
 de....., teléfono.....,
 solicita la autorización de la DVR para ejecutar las tareas correspondientes a la
 Obra:.....

 ubicada dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial / camino:

 tramo/Localidad:.....
 en la sección/progresiva:.....

Quien suscribe deja constancia que asume toda responsabilidad por daños, inconvenientes/perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir las obras, instalaciones o mejoras de la DVR, sus agentes y sus bienes, como consecuencia de las obras de referencia, cuya autorización solicita, comprometiéndose asimismo a removerlas de inmediato y por su propia cuenta y cargo, cuando por razones técnicas o seguridad en el tránsito así lo justifiquen, a exclusivo criterio de la DVR

Particularmente, asume también toda responsabilidad con respecto a daños a terceros, tanto personas como bienes y declara conocidas las instalaciones subterráneas existentes en la zona de trabajos.

Se acepta que la repartición y el personal que trabaja a sus órdenes, quedan librados de resarcir los perjuicios que puedan derivarse de actos de servicio que involuntariamente afecten las obras que se permiten emplazar en zona de camino.



Se acepta que, durante la ejecución de las obras cuya autorización se solicita, se respetarán las normas vigentes de seguridad vial y laboral.

Se acepta el pago de aranceles según tabla y que se determinen de común acuerdo con la DVR por trabajos de inspección que deba efectuar ésta, motivado por las obras que se solicitan autorizar a ejecutar dentro de la zona de camino.

Suscribe a tales efectos la presente declaración en su carácter de propietario/contratista y en el uso de las atribuciones que le son conferidas, el señor:....., Documento N°.....
 Poder autorizado por:

A los días del mes de.....de 20.....-

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

OBRA:.....

CAMINO..... SECCIÓN O PROGR.:.....

TRAMO /LOCALIDAD:

SOLICITANTE:.....CUIT/CUIL.....

DOMICILIO:.....TEL.....

**NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR
LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN**

1º) **TRÁMITE PREVIO:** Previa a la iniciación de los trabajos, deberá notificarse de conformidad la Resolución que antecede como así también de las Normas que la conforman, acto administrativo a realizar con la Inspección.

2º) **AVISO DE INICIO Y FIN DE OBRA:** El Inspector designado supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar al mismo con cinco (5) días de anticipación su comienzo.



En todos los casos deberá comunicarse también el “inicio de tareas” a la empresa distribuidora de gas, a efectos de evitar accidentes o siniestros en instalaciones de gas existentes.

La aprobación final de obra quedará sujeta a que las tareas realizadas no merezcan observaciones, debiéndose comunicar su terminación y presentarse el plano conforme a obra en los mismos formatos requeridos para la tramitación del permiso.

3º) **SEÑALIZACIÓN:** Cualquiera sea la importancia de la obra, deberán implementarse todas las normas vigentes en materia de señalización transitoria. La misma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, Ley Provincial de Seguridad Vial N° 5.263, Esquemas de Señalamiento Transitorio aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad (Mayo/2019). Asimismo se deberá implementar la Normas IRAM que corresponda, según la ubicación de la obra a ejecutar, pudiendo ser la número 3961 (Prevención de accidentes viales - Señalización transitoria para obras en la vía pública - Especificaciones Básicas), 3962 (Prevención de accidentes viales. Señalización transitoria para obras en la vía pública en zonas urbanas) y 3963 (Prevención de accidentes viales - Señalización transitoria para obras en la vía pública - Rutas o caminos). (Anexo IV)

4º) **PLAZO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN DE LA MISMA:** La presente Resolución entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de emitida o a partir de la fecha de su notificación, de resultar posterior a ésta. A partir de ahí correrá el plazo de ejecución de los trabajos que se establecen en días corridos.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

En el caso de no darse comienzo a las obras en el transcurso de dicho plazo sin justificación aceptable, se determinará la caducidad de la presente autorización, debiendo a posteriori rehacer el trámite, incluyendo el pago de los aranceles, si se desea ejecutar la obra. Una copia de todo lo actuado deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos, requisito que, de no cumplirse, determinará la paralización de los mismos.

5º) IMPACTO AMBIENTAL: Cuando corresponda, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N°3.266 de Impacto Ambiental, obteniendo la correspondiente resolución ambiental.

La ejecución de las tareas debe cumplir con lo establecido en el MEGA II (Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad).

6º) ÓRDENES DE LA INSPECCIÓN - PROCESO CONSTRUCTIVO: Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas del arte, de conformidad con los planos y documentaciones aprobadas por la DVR. Asimismo, deberá contar con las aprobaciones realizadas por la Inspección.

En el caso particular que se ejecute hormigón armado o trabajos que deban taparse y de observación ulterior imposible deberá solicitarse "control de obra". Su no observancia, determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuarlas; el plazo se computará desde el momento de su notificación.

El incumplimiento de lo indicado en el presente artículo, tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere, facultando a la DVR, por intermedio de la Inspección para que, sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción total o parcial de la obra observada en la forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio de formular el cargo que corresponda resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno a favor del autorizado, que así lo reconoce al notificarse de los términos de las presentes normas.



Modificación de Obra: En caso que por razones de fuerza mayor sea necesaria la *modificación de la obra in-situ*, la Inspección se encuentra facultada para la aprobación de la misma, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

La modificación será aprobada a criterio del inspector, debiéndose presentar por escrito la justificación por parte de este último y por parte de la empresa se presentará, en los planos conforme a obra, dicha modificación adjuntando el justificativo. La empresa solicitante deberá cumplir con las instrucciones y órdenes impartidas por el personal de la DVR asignado para tal fin.

7º) DESAGÜES: Cualesquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües del camino sin expresa autorización de la DVR, previa a la iniciación de los trabajos.

8º) RESTITUCIÓN DE ZONA ALTERADA: La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan, deberá ser restituida a su primitivo estado, una vez finalizados aquellos. De no ocurrir así, será de aplicación el Art. 6º. Para ello se deberán dejar las capas estructurales del núcleo del camino con los espesores y capacidades resistentes originales.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

9º) OBRAS DE ACCESO: La obra a construir debe garantizar la entrada adecuada a la ruta planialtimétricamente. Respetando la seguridad vial mediante triángulos de visibilidad aportados por la DVR; y el régimen hidráulico de los desagües existentes con la construcción de alcantarillas o entubamientos. En el caso de terraplén, el acceso no debe superar la cota del borde de calzada del sector afectado, contando además, como mínimo, con () metros de pendiente horizontal, medidos desde el borde de la calzada.

Cuando la zona de camino se encuentre alambrada, POR CADA ACCESO a construir, se colocará una tranquera de madera y se instalará una alcantarilla transversal en zona de cunetas, para el libre escurrimiento de las aguas en días de lluvia, de acuerdo a los planos tipo provistos por la DVR.

La superficie generada por la construcción del entubamiento, sólo podrá utilizarse como entrada y salida a sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parqueada (en zonas urbanas y/o sectores indicados por esta Dirección), quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular u otro fin. A tales efectos, se construirá una división física de mampostería de ladrillos, de piedra, de pretilos de hormigón, de madera, de troncos, etc., de 0,40 metros de altura, según lo indique la Inspección.

El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas la cuneta sobre la que se construyó el acceso hasta TREINTA (30) metros en zona urbana y CIEN (100) metros en zona rural, a ambos lados. Igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento para permitir el libre escurrimiento de las aguas; en este último caso, para este objeto deberá contarse con cámaras de inspección a distancias adecuadas según plano aprobado.

10º) REFUGIOS: Los refugios cuyo emplazamiento se autoriza tendrán los planos aprobados previamente por la DVR. La construcción de dársenas es obligatoria para cada refugio, su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados, según indicación de la Inspección, para permitir el desplazamiento por su superficie sin inconvenientes de los automotores del servicio público de pasajeros. La presente autorización no significa de modo alguno, concesión para ejercer comercio de ninguna naturaleza, ya que los refugios se construirán al solo efecto de servir de protección y abrigo a peatones.

11º) TENDIDO DE LÍNEAS AÉREAS: El tendido aéreo en zona de camino paralelo a la ruta, deberá materializarse a () metros del alambrado y/o línea municipal o a () metros del eje de calzada, y su altura no será inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el terreno natural.



El cruce aéreo con camino nacional o de accesos a poblaciones, tendrá una altura no inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el borde superior de la calzada en su eje, del conducto más bajo, sea vivo o neutro.

En reemplazo de riendas, deberán colocarse postes tornapuntas; el incumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los equipos de la DVR puedan causar a las instalaciones, serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

ALTURAS MÍNIMAS DE REFERENCIA

CASO A: Cruce de líneas aéreas con rutas provinciales y accesos de caminos de vinculación con poblaciones y dentro de la zona de camino, paralelas a la ruta, ubicadas a menos de 15,00 metros del borde de la calzada.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

CASO B: Líneas aéreas dentro de la zona de camino, paralelas a la ruta, alejada a más de 15,00 m. del borde de la calzada y cruces con caminos rurales de accesos a propiedades particulares.

| TIPO DE LÍNEA | CASO A | CASO B |
|--|----------------|------------------|
| Líneas telefónicas, telegráficas y eléctricas de baja tensión (hasta 250 V entre polo vivo y tierra o 500 V entre polos vivos, cuando el punto neutro está conectado a tierra) | 6,00 | 5,00 |
| Líneas eléctricas de mediana y alta tensión, hasta 7,5 KV | 6,50 | 6,00 |
| Líneas eléctricas de alta tensión de más de 7,5 hasta 50 KV | 7,00 | 6,50 |
| Líneas eléctricas de tensiones (T en KV) mayores de 50 KV | 7+0,012 (T-50) | 6,5+0,012 (T-50) |

NOTA I: Para distancias (D en metros) entre soportes mayores de 50 m los valores arriba citados se aumentarán de acuerdo con los siguientes valores:

CASO A y B:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Para D entre 50 y 100 m | 0,0084 D – 0,42 |
| Para D mayor de 100 m | 0,0042 D |

NOTA II: Cuando las alturas se determinan para el caso de las temperaturas ambientes máximas (más desfavorables), no se aplicarán los aumentos de altura indicados en la Nota I, pudiendo reducirse además los valores de las alturas para el caso B – en 0,50 m para todos los tipos de líneas.

NOTA III: Las alturas se miden desde la cota más elevada de la calzada existente hasta la cota inferior de la catenaria del cable.



Todo lo anteriormente indicado se deberá corroborar con la presentación de la Memoria Técnica del cálculo mecánico del tendido.

12º) TENDIDOS SUBTERRÁNEOS:

a) Lateral: El tendido lateral subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la Inspección, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector. Su emplazamiento se realizará a una distancia de () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o a () metros del eje de la calzada y a una profundidad de metros por debajo de soleras de desagües transversales a la ruta; se ejecutará el relleno de zanja en capas sucesivas compactadas de 20 (veinte) centímetros de espesor.

Se deberá señalizar con elementos permanentes el eje del tendido cada 500 metros.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

NOTA: Profundidad normal exigida..... 1,50 metros

b) En zona de camino bajo calzada sin pavimentar: El cruce subterráneo en zona de camino bajo calzada sin pavimentar, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la Inspección con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector; su emplazamiento se practicará una profundidad de () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta o borde superior de la calzada en su eje; se ejecutará el relleno de la zanja en capas sucesivas compactadas de 20 (veinte) centímetros de espesor. La reconstrucción en la superficie de rodamiento, calzada y banquina, se realizará reponiendo las condiciones originales y de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre el particular disponga la Inspección.

NOTA: Profundidad normal exigida.....2,00 metros

c) En zona de camino bajo calzada pavimentada: El cruce subterráneo bajo calzada pavimentada deberá practicarse mediante perforación a mecha abarcando la longitud total de banquetas y calzadas; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas; la profundidad de colocación de las instalaciones deberá verificarse a () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta, o a () metros del borde superior de la calzada en su eje; el relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la Inspección, tomando las providencias necesarias para evitar su asentamiento; la continuidad del cruce en la zona de camino se practicará a cielo abierto; el relleno de pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de 20 (veinte) centímetros de espesor.

La ubicación de los pozos de operaciones en zonas densamente pobladas, deberá practicarse en las veredas y/o canteros centrales, tratando en lo posible de no afectar el pavimento de la ruta.



NOTA: Profundidad normal exigida.....1,50 mts.

d) Encamisado y obras accesorias al cruce subterráneo: En los cruces subterráneos con caño camisa para protección de los elementos a emplazar, éste deberá abarcar la totalidad del ancho de banquetas y calzadas y, en el caso de existir terraplén, en su ancho total. Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas (casillas repetidoras, cámaras de control, cañerías de venteo, etc.) se emplazarán a () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o del eje de calzada.

Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se autorizan, supeditase su aprobación a un previo acuerdo de la solicitante con la propietaria de dichas instalaciones. Deberá quedar debidamente señalizado, los dos cabezales de entrada y salida del cruce subterráneo a los efectos de evitar riesgos por destrucción cuando se efectúe mantenimiento con equipos de la Empresa y a una distancia mínima de 6,70 del eje del camino.

NOTA: Profundidad normal exigida1,20 metros

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

e) Obras de cruce subterráneo sin camisa: Este tipo de cruces son los contemplados en la Norma ENARGAS NAG 100 (Normas Argentinas de Seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañería).

La presentación de la documentación se ajustará a las presentes Normas y serán acompañadas por el cálculo para el diseño de cruces de caminos con cañería sin caños camisa indicando las tensiones, flechas, momentos y demás valores admisibles que permitan las Normas, todo con la firma de un matriculado habilitado en la provincia.

De no cumplirse lo antes indicado o estar incompleta la presentación dejará de tener validez el presente inciso y se respetará lo establecido en el Art. N° 12 d).

El instalador deberá sondear las instalaciones subterráneas existentes a los efectos de determinar las interferencias con las mismas y evitar su rotura.

En todos los casos, cualquiera sea el tipo de obra que se autorice, deberá darse cumplimiento al PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS, implementado por CAMUZZI Gas del Sur, de acuerdo a las pautas fijadas por la norma NAG 100, Secc. 614, y controladas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS.

Para el caso de líneas telefónicas, deberá respetarse el plan de prevención de daños a instalaciones de TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA.

13°) CANALES/ACUEDUCTOS Y SIFONES: El cruce de acueductos en zona de caminos, deberá practicarse a () metros del alambrado límite de zona vial o del eje de calzada. Se procederá a revestir los taludes y soleras del canal en todo su recorrido por propiedad vial, con el objeto de no aportar humedad en el sector de su emplazamiento.

En el caso de ser necesario, y/o cuando se crea conveniente, se deberá construir un **punto canal** según plano provisto por la DVR.

El cruce de acueductos, de acuerdo a su importancia, se practicará a cielo abierto parcializando su construcción, de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado, procediendo a la habilitación de un desvío en caso necesario, cuya conservación estará a cargo del autorizado.

Previo a la autorización del emplazamiento de las obras que correspondan al presente artículo, el solicitante deberá presentar la conformidad del ENTE NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL, responsable del mismo.



Para conductos subterráneos en zona vial que se utilicen para el vertido de aguas servidas en desagües naturales, el solicitante deberá presentar un certificado de inocuidad expedido por la autoridad competente, requisito sin el cual no se dará curso a la presentación.

Si se trata de un sifón, cuyos trabajos se efectúen a cielo abierto, se deberá compactar en capas de 20 (veinte) centímetros de espesor con ripio calcáreo y se repondrá la capa de rodamiento de la estructura original del pavimento de acuerdo a lo que indique la Inspección. Asimismo, si la ruta es pavimentada, se deberá dar cumplimiento a los puntos indicados para tendidos subterráneos (Art. N° 12).

14°) ALAMBRADOS Y TRANQUERAS:

a) Alambrados laterales en zona de camino: Los alambrados laterales en zona de camino deberán ser instalados a 50 (cincuenta) metros a ambos lados del eje, para las rutas primarias o a 25 (veinticinco) metros en las rutas secundarias.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

La DVR proveerá los planos tipo correspondientes para su instalación, donde se detallará lo siguiente:

- a1) Disposición de postes.
- a2) Tipo de madera a utilizar.
- a3) Tipo de alambre a colocar.
- a4) Tipo de tranquera a colocar.
- a5) Tipo de alambrado a construir.

b) **Alambrados Transversales:** En zona de camino no alambrada, se deberá colocar un guardaganado de acuerdo a planos e instrucciones técnicas impartidas por la DVR, corriendo por cuenta exclusiva del permisionario, los gastos por instalaciones.

Se colocará una tranquera de madera (según plano tipo provisto por la DVR), a la par del guardaganado en zona de camino.

15º) SUELO Y ARBOLES EN ZONA DE CAMINO: El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, desvíos o para cualquier otro uso, salvo que se disponga de sobrantes. Para su utilización deberá contar con la autorización de la Inspección.

Con las obras proyectadas, no podrán afectarse árboles o plantaciones existentes.

16º) LÍMITE ZONA DE CAMINO: La línea límite de zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en los planos y de acuerdo a las mensuras de afectación correspondientes. Debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje del camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de edificación que podrá o no corresponder con ella, será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponde al sector considerado.

17º) DESVÍOS: Deberá ejecutarse un desvío para el caso de que las obras impidan el tránsito sobre la calzada; dicho desvío lo hará por su cuenta el recurrente y deberá reunir las siguientes condiciones:



- a) Estar debidamente señalizado de acuerdo al Art. 3º y las instrucciones que imparta la Inspección.
- b) Se enripiará y mantendrá periódicamente con la humedad adecuada para el correcto tránsito sobre el mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el Art. 15º.
- c) No entorpecerá el escurrimiento de las aguas en cunetas y obras de arte.

18º) ILUMINACIÓN EN ACCESOS: La iluminación paralela a la ruta de accesos a centros poblados o sectores de interés en zona de camino, deberá materializarse a () metros del alambrado y/o línea municipal o a () metros del eje de calzada, y su altura no será inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la luminaria y el terreno natural.

Los postes a colocar deberán estar debidamente protegidos con sistemas de contención lateral, de acuerdo a los planos tipo provistos por la DVR para cada caso particular.

En reemplazo de riendas, deberán colocarse postes tornapuntas. El incumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los equipos de la DVR puedan causar a las instalaciones, serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO III

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Normas Para Autorizar a Terceros a Realizar Obras en Zona de Caminos | | |

19º) OBRAS ESPECIALES: cualquier tipo de obra a ejecutarse dentro de zona de camino que no se encuentre normada dentro de los Artículos precedentes deberá cumplir con las condiciones abajo mencionadas (dársenas, miradores, sendas, etc.)

- Emplazarse fuera de la zona de banquina y fuera de la Zona Libre de Obstáculos, cuando así lo indique la Inspección.
- Se deberá incorporar a la documentación ya especificada, la memoria técnica descriptiva y/o memoria de cálculo.
- No poseer elementos de distracción que perjudiquen la seguridad en el tránsito.

20º) READECUACIÓN Y/O REMOCIÓN DE OBRA: el autorizado se compromete a trasladar, modificar o remover los trabajos ejecutados a su exclusivo cargo una vez emplazadas las obras, si razones de orden técnico o de seguridad vial así lo aconsejan, o si el proyecto para la ruta exige la remoción de hechos existentes como ser las instalaciones aquí autorizadas.

21º) DOCUMENTACIÓN EN OBRA: Una copia de la presente documentación y planos con la correspondiente autorización, deberán encontrarse en el lugar de los trabajos autorizados, requisito que, de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

22º) DISPOSICIONES VÁLIDAS: Para la presente obra no resultan de aplicación las disposiciones que figuran suprimidas y que se indican a continuación:

Quedan suprimidos los Artículos N°:

.....

23º) INCUMPLIMIENTOS: En caso de que la Inspección detecte el incumplimiento de algún artículo de las presentes normas y/o diferencias entre la documentación aprobada y lo efectivamente construido, la autorización quedará automáticamente sin efecto, debiendo suspender los trabajos en zona de camino. Para el reinicio de las actividades se deberá tramitar una nueva autorización.

Asimismo, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Dirección de Vialidad de Río Negro aplicará el Art. 19º de la Ley Provincial N° 4.743, en la cual se establece el ejercicio del poder de policía sobre los trabajos de cualquier índole que se ejecuten en los caminos de la Provincia, pudiendo suspender el tránsito cuando la construcción, conservación o estado de los caminos así lo exija. Dicha acción se complementará con la aplicación de las multas a las infracciones mencionadas en los Art. 20º y 21º de su Decreto Reglamentario 1.260/2013.

24º) OBSERVACIONES:

.....



.....

.....

NOTIFICADO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LAS NORMAS A CUMPLIR EN LA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO IV

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

1) En cada desvío a realizar y en la banquina adyacente al sentido de circulación:



a) a mil metros antes



b) a quinientos metros antes



c) a doscientos metros antes



d) en el eje dela ruta

2) En todo sector que se trabaje en una trocha y la otra esté habilitada al tránsito, y en la banquina en el sentido de circulación:



a) a mil metros antes



b) a quinientos metros antes





c) a doscientos metros antes



d) a mil metros antes

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO IV

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

3) A cien metros después de del fin de un trabajo de construcción.



4) En acceso de canteras a 100 metros de la entrada de las mismas.



5) En la zona donde se realizan los trabajos de acuerdo a las indicaciones de la inspección, se instalarán los carteles de forma cuadrada, colocados en diagonal vertical, con el símbolo, mensaje y orla en negro y fondo naranja reflectivo.

Los mismos serán del tipo:



T4 - Estrechamiento de calzada

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Anticipa el punto

Identificación: Cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo y fondo naranja reflectivo, con orla negra perimetral, con la figura de la señal Preventiva P10.



| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

T5 – Banderillero

Tipo de señal: Transitoria

Significado: Anticipa la presencia de un hombre con una bandera con el fin de regular el tránsito en el tramo donde se están realizando trabajos de construcción o mantenimiento.

Identificación: Cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre con una bandera en negro y fondo naranja reflectivo, con orla negra perimetral.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m del banderillero.



T6 - Presencia de hombres trabajando

Tipo de señal: Transitoria

Significado: Asegura y protege a los trabajadores de la calzada o cerca de ella.

Identificación: Cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre realizando trabajos con una pala, fondo naranja reflectivo, con orla negra perimetral.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal y en el mismo soporte, con una distancia mínima de 100m de los trabajadores.





T7 - Equipo pesado en la vía

Tipo de señal: Transitoria. Señal de Prevención

Significado: Advierte la utilización de maquinarias y equipos pesados operando en la calzada o zonas adyacentes.

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de una maquinaria vial pesada en negro al igual que la orla negra perimetral. Fondo naranja reflectivo.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m de la maquinaria.

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |



T8 - Presencia de trabajadores en la banquina

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Indica el área donde se efectúan trabajos de mantenimiento de la banquina no obstruyéndose la calzada.

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre realizando trabajos con una pala, llevando la leyenda "EN LA BANQUINA" en negro al igual que la orla negra perimetral. Fondo naranja reflectivo.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m de la maquinaria.



41 - Vallas

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: son barreras de hasta tres elementos horizontales y se denominan:

- Tipo I, II y III, de acuerdo a la cantidad de elementos que tengan montados sobre dos soportes paralelos y verticales.

Tendrán franjas alternadas blancas y naranjas, con una inclinación de cuarenta y cinco grados (45°) según el sentido del tránsito.



Cuando existen desvíos a izquierda y derecha, las franjas deben dirigirse a ambos lados, partiendo desde el centro de la barrera. Las franjas deben ser reflectivas.

Los soportes y el reverso de la barrera deben ser de color blanco.

Deben poseer características que minimicen los riesgos ante eventuales colisiones.

Las vallas Tipo I se utilizan cuando el tránsito a través de la zona de trabajo se mantiene, canalizándolo y cercando el área en que se realizan actividades de mantenimiento que no requieren el completo cierre de la vía.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO IV

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

Las Vallas Tipo II se utilizan en similares condiciones a las del Tipo I, en los casos en que se desee aumentar la seguridad.

La Vallas Tipo III se utilizan:

- En las obras en que un tramo de vía se ha cerrado al público, incluyendo las banquetas.
- En situaciones especiales, colocadas sobre las banquetas a ambos lados de la calzada, para dar impresión de una vía más angosta. Se deben colocar balizas sobre las vallas, complementándolas con otras señales.



42 - Conos

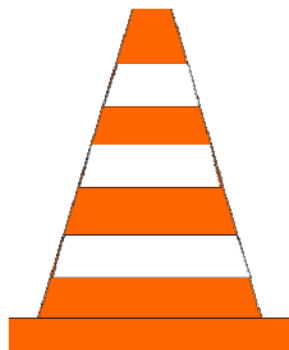
Tipo de señal: Transitoria.



Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: Dispositivo de forma cónica o cilíndrica con un mínimo de cinco décimas de metro (0,5m) de alto, con una base más amplia.

Fabricados en materiales que permitan soportar el impacto sin que dañen a los vehículos.

Deben poseer elementos reflectivos de color naranja con franjas circunferenciales horizontales de color blanco.



| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

43 – Tambores

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: De capacidad aproximada a los doscientos litros (200 lts.), confeccionados con materiales plásticos que puestos de pie sirven para canalizar el tránsito.

El color es naranja y blanco en franjas circunferenciales de dos décimas de metro (0,2 m) de ancho, reflectivas. Tendrán luces permanentes de advertencia.



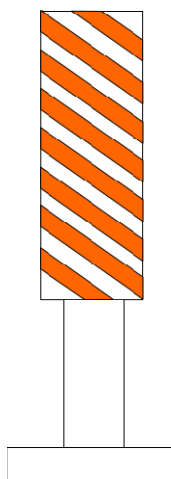
44 – Delineadores

Tipo de señal: Transitoria.



Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma. Indican la alineación horizontal y vertical de una calzada, delimitando la zona de uso.

Identificación: Placa vertical de una décima de metro (0,1m) de ancho, por tres décimas de metro (0,3m) de altura, como mínimo, con franjas naranjas y blancas alternadas reflectivas instaladas a un mínimo de cinco décimas de metro (0,5m) sobre la calzada.

El soporte debe ser de material liviano y de color blanco.



RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO IV

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Señalización Transitoria de Obra | | |

46 - Dispositivos luminosos

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Complemento de señales o dispositivos de canalización que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

Identificación: Elementos emisores de luz que se clasifican en:

a) Reflectores:

Iluminan generalmente a los banderilleros, a fin de brindarles seguridad. Deben colocarse de forma que no produzcan deslumbramiento a los conductores.

b) Luces delineadoras:

Serie de lámparas de bajo voltaje de color rojo o amarillo que se utilizan para delinear longitudinalmente la calzada a través de zonas en construcción.

c) Luces intermitentes:

De luz amarilla, identifican el peligro llamando la atención sobre el mismo. Se recomienda el uso permanente.



d) Luces de advertencia en vallas:

Semáforos o balizas de color amarillo continuo o intermitente.

Ubicación: A criterio de la autoridad y de acuerdo a la zona o punto peligroso que se desea advertir.



RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO V



| | | |
|--|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Acta de Compromiso y Asunción de Responsabilidades del Propietario u Operador del Servicio | | |

Por la presente, en calidad de **“Titular de la obra, Prestadora del servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio”** de,
 y de acuerdo a la solicitud de la Empresa
 para la realización de la obra
 en la zona de camino bajo
 jurisdicción de la Dirección de Vialidad Rionegrina, ubicada en
, asumo
 el compromiso de que **una vez ejecutada la obra, recibida en conformidad por el suscripto y/o mi representada y/o puesta en servicio, los trabajos de mantenimiento, operación, reparación y control del correcto funcionamiento, como también los posibles daños a terceros, estarán bajo nuestra absoluta responsabilidad.**

Asimismo, se asume el compromiso de que si por razones de seguridad en el tránsito de la ruta, las obras instaladas interfieren el Servicio Público Vial, las mismas serán removidas a conformidad de la DVR, actual Organismo vial operador de la ruta, a costa de mi presentada.
 Finalmente constituyo domicilio en de la ciudad de
, solicitándome se me notifique allí de la resolución que autorice la realización de las obras, cuya titularidad he reconocido.

.....
 Firma del Titular o Apoderado y/o Prestador del
 Servicio y/o Licenciataria y/o Concesionaria del
 Servicio, con personería debidamente acreditada

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO VI

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Declaración del Autorizado | | |

Por la presente declaro:

Conocer, aceptar y cumplir con las Leyes Provinciales “M” N° 3.266 de Impacto Ambiental y “M” N° 2.669 de Áreas Naturales Protegidas y demás Normas, en un todo de acuerdo a lo que exija la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, o el organismo que en el futuro lo sustituya, en los trabajos proyectados y a ejecutar en la obra cuya autorización tramito por la presente, aceptando los fueros de los Tribunales de la Provincia de Río Negro, para cualquier diferencia que se suscite.

Asimismo, se asume el compromiso de realizar los sondeos previos en las redes de gas, que puedan verse afectadas por las obras que se autoricen, sobre la base de planos proporcionados por la licenciataria de la red, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.



Para todas las obras en la zona de camino, declaro conocer el Plan de Prevención de Daños implementado por la licenciataria de gas, conforme a la Ley Nacional 24.076 y a la Resol. 121/95 del ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), el que asumo el compromiso de cumplir, caso contrario seré pasible de las penalidades indicadas en el Art. 71 de la citada Ley 24.076.

Asumo, asimismo, el compromiso de relevar y sondear las instalaciones existentes en el sector (fibra óptica, electroductos, gasoductos, oleoductos, telefonía, acueductos, etc.), para evitar roturas de las mismas, asumiendo el compromiso de reparar los daños que se produzcan, si las mismas resultaran afectadas como consecuencia de las obras que me autorizan a emplazar.

.....
Representante Técnico
de la Empresa ejecutora
de la obra dentro de la
zona de camino

.....
Empresa solicitante o particular

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO VII



| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Planilla de Aranceles | | |

| ÍTEM ^(a) | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO (en litros de Nafta Premium) | COSTO EN \$ |
|---|---|------------------|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| Aranceles Básicos | | | | | |
| 1 | Tramitación del permiso | Nº | 1 | 250 | 250 x L_{NP} |
| 2 | Trabajos de Inspección directa en obra, con personal técnico de la Empresa (Módulo mínimo 3 visitas: Replanteo - Ejecución - Final de Obra) | Global | 1 | 125 | 125 x L_{NP} |
| 3 | Afectación de movilidad para la Inspección de la Obra: corresponde a las horas de prestación de servicio de un vehículo (camioneta con chofer) durante el carreteo al lugar de la obra, para efectivizar así las tres (3) visitas mencionadas en el rubro 1. | Hora | Horas calculadas para las 3 visitas indicadas en (2) = C3 | 30 | 30 x L_{NP} x C3 |
| 4 | Insumos para carreteo de la movilidad de la Inspección hacia el centro de gravedad de la Obra: se refiere a los costos asociados al mantenimiento del vehículo, tales como Seguro Automotor, Patente, Cochera, Amortización de la unidad, Combustible, Neumáticos, etc. | Kilómetro | Km calculados para las 3 visitas indicadas en (2) = Distancia Obra - Delegación x 6 = C4 | 1.3 | 1.3 x L_{NP} x C4 |
| Aranceles por Visitas Adicionales Programadas y/o Extraordinarias ^(b) | | | | | |
| 5 | Las visitas excedentes a lo indicado en el ítem 2, llevarán costo adicional por cada una. | Nº | Nº de visitas adicionales necesarias = C5 | 85 | 85 x L_{NP} x C5 |
| 6 | Afectación de movilidad para la Inspección de la Obra: corresponde a las horas de prestación de servicio de un vehículo (camioneta con chofer) durante el carreteo al lugar de la obra, para efectivizar así las tres (3) visitas mencionadas en el rubro 1. | Hora | Horas calculadas para cada visita = $C5 \times C3 / 3 = C6$ | 30 | 30 x L_{NP} x C6 |
| 7 | Insumos para carreteo de la movilidad de la Inspección hacia el centro de gravedad de la Obra: se refiere a los costos asociados al mantenimiento del vehículo, tales como Seguro Automotor, Patente, Cochera, Amortización de la unidad, Combustible, Neumáticos, etc. | Kilómetro | Kilómetros calculados para cada visita = $C5 \times C4 / 3 = C7$ | 1.3 | 1.3 x L_{NP} x C7 |

L_{NP} = Precio de un Litro de Nafta Premium^(c)

Para los Aranceles Liquidados se emitirá Recibo C.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO VII

| | | |
|---|---|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Planilla de Aranceles | | |

Notas:

- (a) La liquidación y pago de los Aranceles Básicos por la Tramitación de Permiso (1), Trabajos de Inspección (2), de movilidad (3) e Insumos para carreteo (4), a abonar por el peticionario, se realizarán con antelación a la emisión de la autorización correspondiente, y se liquidará según la presente planilla de la Delegación correspondiente, según su jurisdicción.

Las visitas Adicionales Programadas incluidas en el Permiso tramitado (5) y la afectación de la movilidad para las mismas (6) y (7), se liquidarán y pagarán junto con los Aranceles Básicos.

En el eventual caso que el Autorizado desista del mismo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la autorización aprobada por Resolución, la DVR reintegrará solamente los montos correspondientes a los rubros (2), (3) y (4) y, de corresponder, (5), (6) y (7).



Para el caso específico, que la Obra corresponda a servicios domiciliarios, sin fines lucrativos o comerciales, solo se computarán los rubros (2), (3) y (4), liquidando un monto no inferior a **125 litros -Rubro (2)-** por todo concepto.

- (b) En el caso fortuito o de fuerza mayor que implique la necesidad de visitas complementarias a las ya realizadas (Básicas y Adicionales Programadas), se implementará la Visita Adicional Extraordinaria, debiendo abonar los rubros (5), (6) y (7) al final de la Obra, asociados a cada una de dichas visitas. Estos serán liquidados por la Inspección al finalizar la obra.

- (c) Con el propósito de salvaguardar la ecuación económica, la Dirección de Vialidad Rionegrina implementa para el cobro de los Aranceles (Básicos y Adicionales) el concepto de Unidad fija, definida en la Ley Provincial N° 5.263, como el equivalente a un litro de Nafta Premium, conforme al precio que abona mensualmente la Dirección de Vialidad Rionegrina, venta al público (precio final con impuestos), de bandera YPF (coincidente con el publicado en el sitio oficial de la Secretaría de Energía de la Nación). En este caso, para el valor **L_{NP}** se emplea el establecido para una boca de expendio perteneciente o cercano a la Delegación en la cual se tramita el Permiso, responsable de la Inspección. Dichas bocas de expendio se indican en la siguiente tabla:

| Del | Localidad | Boca de Expendio | Bandera | Dirección |
|------------|-------------------------|--------------------------|----------------|---------------------------------|
| I | Viedma | Automóvil Club Argentino | YPF | RN3 Km 962.2 (Viedma) |
| III | San Antonio Oeste | | | |
| II | Pomona | Automóvil Club Argentino | YPF | RN22 Km 997 (Choele Choel) |
| IV | General Roca | Automóvil Club Argentino | YPF | RN22 y L. Tochi (Cipolletti) |
| V | Los Menucos | Automóvil Club Argentino | YPF | RN23 y RP8 |
| VI | San Carlos de Bariloche | Automóvil Club Argentino | YPF | Av. 12 de Octubre y O. Goedecke |

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO VIII

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Resolución Tipo de Autorización | | |

VISTO:

La documentación que corresponde al expediente de referencia, por la que se tramita la autorización para llevar a cabo el emplazamiento en la Ruta Prov. N°....., tramo,.....en Jurisdicción de la Provincia por cuenta de la Empresade los siguientes trabajos:; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionario asumió el compromiso de cumplir con las leyes provinciales “M” N° 3.266 y “M” N° 2.669, en las obras a ejecutar;

Que la Empresa Titular de la obra, Prestadora del servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio queda como responsable de todos los daños que puedan ocasionarse sobre la zona de camino, una vez ejecutada la obra y puesta en servicio a la misma;

Que la misma reúne las condiciones que establece la Resolución N° y Anexos y la Reglamentación vigente en la materia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA



RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresaen la persona del D.N.I. N°....., para que por su exclusiva cuenta realice los trabajos de en la ruta Prov. N°..... tramoen un todo de acuerdo con las normas establecidas en la documentación y planos que corren agregados a Fs.1/.....

ARTICULO 2°.- Declarar que la autorización que por esta se confiere tiene carácter precario pudiendo ser revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionario quien se responsabiliza, de conservar sus obras y de todos los daños que se ocasionen a la Dirección como a terceros, como consecuencia de las instalaciones que se autorizan emplazar por la presente.

ARTICULO 3°.- Aceptar el Acta Compromiso y Asunción de Responsabilidades del Propietario, Titular de la Obra, Prestadora del Servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio, “.....”, obrante a Fs.

RESOLUCIÓN N°623/20 - ANEXO VIII

| | | |
|---|--|---|
|  | PROVINCIA DE RÍO NEGRO Dirección De Vialidad Rionegrina |  |
| | OBRAS EN ZONA DE CAMINOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL | |
| Resolución Tipo de Autorización | | |

ARTICULO 4º. - Reconocer como Representante Técnico al.....D.N.I. N°.....
Matrícula Prof. N°para hacer cumplir las normas según Resolución N °.....

ARTICULO 5º.- Disponer que el Representante Técnico reconocido en el Art. 4º entregará a la Inspección el Acta de Recepción definitiva de los trabajos realizados en la zona de camino por parte de la prestataria del servicio que ofrecerán dichas instalaciones y los planos conforme a obra de las mismas.

ARTICULO 6º.- Reconocer que una vez concluidos los trabajos en zona de camino, recibidos de conformidad y aprobados por la Inspección, la operación de las instalaciones estará a cargo de

ARTICULO 7º.- Designar como Inspector de Obra al, responsable de hacer cumplir las normas que rigen la citada obra y de liquidar los aranceles adicionales que surjan de la presente autorización.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la parte peticionaria y Propietario – Titular de la Obra - Prestadora del Servicio y/o Licenciataria del Servicio interesada y al Inspector de la Obra, tómesese razón, pase a conocimiento y demás efectos de la Dirección de Ingeniería y Planificación, cumplido: **ARCHÍVESE.**